



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de octubre de 2015

RES. PRES. N°/093 /2015

VISTO:

La Ley N° 31 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que entre las funciones asignadas a este Consejo, como parte integrante del Poder Judicial (artículo 107 CCABA), se encuentra la de lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado (artículo 1º, Ley N° 31).

Que en ese sentido, resulta propicio suscribir un Convenio Marco de Cooperación con la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), quien impulsa desde el año 2005 en todo el país una agenda de trabajo para promover la igualdad y no discriminación hacia lesbianas, gays, bisexuales y trans.

Que el objeto de este convenio es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común y que se orienten a aumentar las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo, mediante el desarrollo de diversas acciones tales como: intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derechos de las personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) y otras áreas de interés común; desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en el acceso a la Justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires; intercambio de experiencias e información a través de seminarios y talleres de investigación de interés común; colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos; cooperación en el diseño, promoción e implementación de políticas públicas que garanticen y en su caso permitan mejorar el acceso de la población LGBT a una ciudadanía plena y, promoción e impulso de propuestas de políticas públicas que se desprenden del Plan de Ciudadanía LGBT elaborado por la FALGBT, entre muchas otras acciones allí descriptas.

Que de conformidad con lo previsto en la Cláusula Cuarta del Convenio que se propicia, las tareas que se decidan implementar y los aspectos operativos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

concernientes a las actividades individuales a desarrollar en el marco del mismo, serán instrumentadas en Convenios Específicos.

Que asimismo, la Dirección de Relaciones con la Comunidad de este Consejo, asumirá la representación a los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio.

Que la vigencia del acuerdo está prevista en un treinta y seis (36) meses a partir de su firma, y se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario (Cláusula Octava).

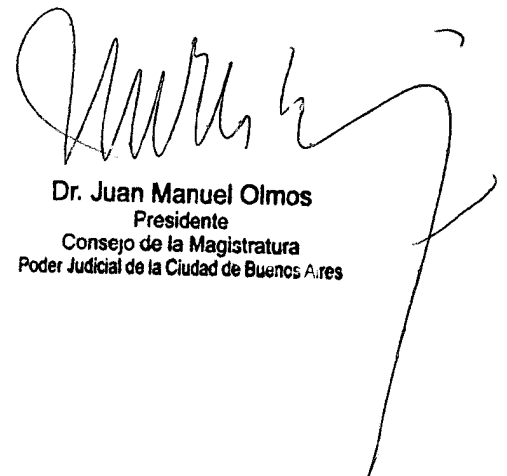
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la la ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT) y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), a la Dirección de Relaciones con la Comunidad, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1093 **12015**



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Res. Pres. N°/093/2015

ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES Y LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS, GAYS,
BISEXUALES Y TRANS (FALGBT)**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de de 2015 entre el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por su presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516; y la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (FALGBT), representada en este acto por su presidente, Sr. Esteban Paulón, con domicilio en Av. de Mayo 881, 6to. "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este convenio es establecer un marco general de cooperación entre las partes respecto de las actividades que se consideren de interés común y que se orienten a aumentar las capacidades institucionales para la ejecución de las tareas que ambas llevan a cabo.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines. Entre otras cosas, podrán comprender:

- a. Intercambio de experiencias y desarrollo de actividades de cooperación, capacitación y asistencia en materia de derechos de las personas LGBT (Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans) y otras áreas de interés común.
- b. Desarrollo conjunto de acciones que permitan mejoras en el acceso a la Justicia de las personas LGBT en la Ciudad de Buenos Aires.
- c. Intercambio de experiencias e información a través de seminarios y talleres de investigación de interés común.
- d. Colaboración en la capacitación recíproca de recursos humanos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- e. Cooperación en el diseño, promoción e implementación de políticas públicas que garanticen y en su caso permitan mejorar el acceso de la población LGBT a una ciudadanía plena
- f. Promover e impulsar las propuestas de políticas públicas que se desprenden del Plan de Ciudadanía LGBT elaborado por la FALGBT.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base de enriquecimiento recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

CUARTA: Oportunamente y para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

QUINTA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

SEXTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de cooperación a materializarse en el marco del presente convenio, las partes designan sus respectivos funcionarios de enlace operativo. En representación del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Directora de la Dirección de Relaciones con la Comunidad, Lic. Silvina Pedreira y en representación de la Federación Argentina LGBT, su vicepresidenta, Sra. Claudia Castrosín Verdú.

SÉPTIMA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) meses; se considera automáticamente prorrogado por períodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a NOVENTA (90) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

NOVENA: Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso. Ante cualquier acción contradictoria o litigio entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio deberán ser sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tales efectos, las partes constituyen domicilios legales en los citados precedentemente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación del presente Convenio.

En lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente los representantes de las partes y los funcionarios de enlace designados, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

